



COMISION DE EDUCACIÓN.

GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Educación se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Decreto que adiciona los artículos 37 bis, 37 ter y 37 quater de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas**, promovida por los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas.

Al efecto, quienes integramos la Comisión ordinaria de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 35, 43 párrafo 1 incisos e), f) y g), 44, 45, 46 párrafo 1 y 95 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, realizamos el análisis de dicha acción legislativa, por lo que tenemos a bien presentar el siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes.

La Iniciativa de referencia fue recibida por el Pleno Legislativo en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 3 de junio del 2009, y turnada en esa misma fecha mediante Oficio número HCE/SG/AT-705, a esta Comisión de Educación, para su análisis y dictamen correspondiente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. Competencia.

En principio, cabe precisar que este Poder Legislativo Estatal es competente para conocer y resolver en definitiva este asunto con base en lo dispuesto por el artículo 58 fracción I de la Constitución Política local que le otorga facultades a este Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las Leyes y Decretos que regulan el ejercicio del Poder Público, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa.

Una vez verificada la competencia legal de este Congreso del Estado, iniciamos el estudio de fondo de la acción legislativa intentada la cual propone adicionar los artículos 37 bis, 37 ter y 37 quáter de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, para incorporar la educación ambiental en el Sistema Educativo Estatal como práctica educativa, integrada, continua y permanente en todos los niveles de enseñanza escolar.

.

IV. Análisis del contenido.

Señalan los autores de la Iniciativa, que como parte de nuestra responsabilidad, es necesario que nos avoquemos a propiciar un cambio en la cultura de los tamaulipecos en materia de cuidado y atención al medio ambiente, siendo la educación un mecanismo adecuado para lograrlo.

La educación ambiental se constituye como un modelo y como un proceso que permite continuar con el desarrollo, al mismo tiempo que protege, preserva y conserva los sistemas de soporte vital del planeta, constituyendo así la sustentabilidad de los recursos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En este contexto, expresan los promoventes, existen múltiples tratados internacionales en los que se ha venido desarrollando la concepción de esta disciplina, y que las primeras mesas de trabajo sobre el tema acontecieron en Estocolmo, Suecia, en el año de 1972, en donde se establece el principio 19, que a la letra señala: *“Es indispensable una educación en labores ambientales, dirigida tanto a las generaciones jóvenes como a los adultos, y que preste la debida atención al sector de la población menos privilegiada, para ensanchar las bases de una opinión pública bien informada y de una conducta de los individuos, de las empresas y de las colectividades, inspirada en el sentido de su responsabilidad en cuanto a la protección y mejoramiento del medio en toda su dimensión humana.”*

Así mismo, señalan los iniciadores, que en la ciudad Rio de Janeiro, Brasil, en el año de 1992, dentro del evento que se conoce como “Cumbre de la Tierra” el documento de la agenda 21 contiene una serie de tareas a realizar hasta el siglo XXI, dedicándose un capítulo especial para el fomento a la educación, la capacitación y la toma de conciencia, estableciendo además reorientación de la educación hacia el desarrollo sostenible, el aumento de la conciencia de público y el fomento a la capacitación.

De igual forma, en el “Foro Global Ciudadano de Rio de 1992”, se aprobaron 33 tratados. Uno de ellos lleva por título Tratado de “Educación Ambiental hacia Sociedades Sustentables y de Responsabilidad Global”, el cual parte de señalar a la Educación Ambiental como un acto para la transformación social, no neutro si no político, contemplando a la educación como proceso de aprendizaje permanente basado en el respeto a todas las formas de vida.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En el mismo sentido, señalan los iniciadores que desde entonces se ha venido planteando que el propósito de la Educación Ambiental, es dotar del conocimiento necesario para comprender los problemas ambientales, que permitan ser activo e involucrarse en la resolución de los problemas futuros y lo que es más importante, ofrecer oportunidad para desarrollar las habilidades que permitan enseñar a otros a que hagan lo mismo.

Por ello, y al margen de que la normatividad general contenga disposiciones relativas a la educación, se hacen indispensable preceptos que regulen la materia, pues su justificación se basa en la necesidad de lograr en los individuos, un cambio de conciencia, hábitos y cultura que logren el desarrollo sustentable de nuestro Estado.

Los promoventes de la acción legislativa que nos ocupa, manifiestan que es su propósito adecuar la Ley de Educación en el Estado a las necesidades actuales e introduciendo conceptos actualizados con la intención de reorientar la pedagogía y las ciencias de la educación hacia la Educación Ambiental, tal como lo recomiendan diferentes organismos internacionales.

En este sentido, proponen adicionar preceptos a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas con la modalidad de "Educación Ambiental", a fin de regular en forma específica los criterios mínimos que encaucen las materias o cursos de niños, jóvenes y adultos en la entidad, para sentar las bases de una nueva cultura ecológica.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Ante la nueva perspectiva de educación ambiental, se promueve también la estandarización de la información sobre preservación ecológica y desarrollo sostenible en todos los niveles educativos, estableciéndola como una práctica educativa integrada, continua y permanente.

En congruencia con esta reforma, pretenden que el sistema educativo estatal incluya, en los programas de capacitación y actualización de los profesores de todos los niveles educativos, los cursos técnicos para fomentar el conocimiento ambiental y la adecuada proyección a sus alumnos.

V. Consideraciones de la Dictaminadora.

Del análisis efectuado a la acción legislativa sometida a la consideración de quienes integramos esta Comisión dictaminadora, se advierte que la propuesta en estudio resulta procedente, en virtud de las consideraciones que enseguida se establecen:

Una de las premisas fundamentales del quehacer legislativo la constituye la obligación que tenemos los legisladores de procurar el perfeccionamiento del orden jurídico de nuestro Estado, mediante la creación y actualización de normas legales que den respuesta a las necesidades de orden público y social, en aras de que exista una vinculación exacta y apropiada entre la legislación vigente y los ámbitos inherentes a las materias de su aplicación.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Quienes dictaminamos, coincidimos con los promoventes de la Iniciativa en estudio, en el sentido de que es necesario propiciar un cambio en la cultura de los tamaulipecos, en materia de cuidado y atención al medio ambiente, no sólo para responder a los tratados internacionales que al respecto se han suscrito, sino porque como miembros de la sociedad mexicana observamos el deterioro ecológico ocasionado por las mismas actividades productivas del ser humano.

Consideramos que la educación ambiental constituye un proceso de formación dirigido a toda la sociedad, tanto en el ámbito escolar como en el extraescolar, que facilita la percepción integrada del medio ambiente a fin de lograr conductas más racionales a favor de éste y del desarrollo social, además de comprender la asimilación de conocimientos, la formación de valores y el desarrollo de competencias y conductas con el propósito de garantizar la preservación de la vida.

En esa tesitura, opinamos que tales propósitos se logran mediante estrategias metodológicas acordes con el proceso evolutivo de los educandos en sus áreas física, psicológica, cognitiva y social hacia el desarrollo de competencias en donde se ponen en juego conocimientos, habilidades y actitudes para el logro de aprendizajes que resuelvan problemáticas surgidas en su entorno cercano y que impactan a nivel regional y nacional.

Asimismo, resulta conveniente dejar asentado que quienes emitimos el presente dictamen, hemos estimado adecuado hacer diversas modificaciones al proyecto de Decreto que originalmente fue planteado por los promoventes, con el objeto de que sus términos sean más claros y precisos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Es así que, a la luz de las anteriores consideraciones, estimamos que resulta procedente la propuesta planteada, por lo que sometemos a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado, para su discusión y aprobación, en su caso, el presente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN LOS ARTICULOS 37 BIS, 37 TER Y 37 QUATER A LA LEY DE EDUCACION PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adicionan los artículos 37 bis, 37 ter y 37 quáter a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 37 BIS.- La educación ambiental en el Estado constituye un proceso continuo y permanente y se integrará al sistema educativo desde una concepción de desarrollo sustentable abordando al ambiente desde su complejidad, con los siguientes objetivos:

I.- Desarrollar una comprensión integral del ambiente en sus múltiples y complejas relaciones, que involucre los aspectos ecológicos, psicológicos, legales, sociales, económicos, científicos, culturales y éticos de la problemática ambiental y la preservación del ambiente;

II.- Fomentar la participación individual o colectiva en la preservación ambiental, como un valor inseparable del ejercicio ciudadano;

III.- Tomar conciencia sobre la problemática ambiental en todos los niveles educativos;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

IV.- Generar conocimientos ambientales en todos los campos disciplinarios y garantizar su difusión; y

V.- Las demás que señalen las leyes aplicables.

ARTÍCULO 37 TER.- La educación ambiental se desarrollará como una práctica educativa integrada, continua y permanente en todos los niveles y modalidades de enseñanza escolar, incorporándose en los cursos de formación contenidos que traten la ética ambiental. Asimismo, la dimensión ambiental deberá ser incluida en los programas de formación de profesores, en todos los niveles escolares.

ARTÍCULO 37 QUATER.- La Secretaría, en coordinación con la Agencia Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas, en el ámbito de sus respectivas competencias, impulsarán la educación ambiental de forma extraescolar, con el propósito de:

I.- Ampliar la participación de educadores y organizaciones no gubernamentales en la formación y ejecución de programas y actividades vinculadas a la educación ambiental; y

II.- Fomentar con las empresas privadas el desarrollo de programas de educación ambiental para sus trabajadores.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil diez.

**COMISION DE EDUCACION
PRESIDENTE**

DIP. ADAN MANCILLA AVENDAÑO

SECRETARIA

VOCAL

DIP. NORMA CORDERO GONZALEZ

**DIP. JUAN CARLOS ALBERTO OLIVARES
GUERRERO**

VOCAL

VOCAL

DIP. IMELDA MANGIN TORRE

DIP. GUADALUPE GONZALEZ GALVAN

VOCAL

VOCAL

**DIP. JOSE MANUEL ABDALA
DE LA FUENTE**

**DIP. VICENTE JAVIER VERASTEGUI
OSTOS**

Hoja de firmas del Dictamen, mediante el cual se adicionan los artículos 37 bis, 37 ter y 37 quater, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.